

**ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN A CONSIDERAR PARA EL PERSONAL QUE ACCEDE A UN PUESTO DE TRABAJO EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

Desde el momento en que una persona es contratada por la Universidad de Córdoba y comienza su relación laboral, se ve afectada por aspectos de la misma o bien por el empleo de términos que pueden generar algunas dudas. Por ello, independientemente de la información general que puede consultar en el [Manual de Acogida](#) y otros apartados de la web de la UCO, se explican a continuación brevemente algunos conceptos básicos de interés general.

**Previamente a la contratación**, en caso de personal extranjero, deberán asegurarse de disponer de toda la documentación que les haya sido requerida para la formalización del contrato correspondiente. Especialmente, para el caso de nacionales de Estados a los que **no se aplique el régimen comunitario**, es importante que dispongan del correspondiente **visado** que permita el trabajo en España, que deberán gestionar con la suficiente antelación en el **consulado español**, así como que gestionen una cita para la obtención del **Número de Identificación de Extranjero (N.I.E.)**, trámite que podrán realizar a través de la [Sede Electrónica de Administraciones Públicas](#) o en el propio consulado.

**Alta/cotización al Régimen General de la Seguridad Social (R.G.S.S.)**

Todos los trabajadores por cuenta ajena con contrato laboral deben ser dados de alta en el R.G.S.S. por la UCO con antelación al inicio del trabajo. Para ello, a efectos de inclusión en el Sistema de la Seguridad Social, el trabajador debe tener asignado un [Número de Seguridad Social](#), que es único para cada trabajador y para toda su vida laboral. De no tenerlo, debe solicitarlo personalmente en una Administración de la T.G.S.S. o a través de la Sede Electrónica.

La cotización al R.G.S.S. es realizada por la Universidad, por meses vencidos, en función de determinados tipos (%) de cotización vigentes en cada momento y las retribuciones de cada trabajador. Esta cotización se compone de dos partes, una correspondiente al trabajador y es deducida mensualmente de la nómina y otra a cargo de la empresa. Ambas figuran detalladas, junto a la **información de las retribuciones abonadas y descuentos aplicados**, en el **recibo de salario**, disponible para su consulta una vez abonada mensualmente la nómina en la [Secretaría Virtual](#) de la UCO, a la que podrán acceder previa identificación mediante certificado digital o usuario/clave del correo UCO. De no disponer de este, el personal interesado deberá dirigirse a algún operador informático de su centro.

**Bajas por enfermedad, común o por accidente de trabajo.**

En caso de enfermedad que impida la asistencia al trabajo (incapacidad temporal, I.T.), el médico del Servicio Público de Salud que asista al trabajador deberá expedir un parte de baja por enfermedad. Dicho parte (la copia destinada específicamente a la empresa) deberá hacerse llegar a la Unidad de Seguridad Social del Rectorado en el plazo de los tres días hábiles siguientes al día de su expedición. En el mismo plazo deberán hacerse llegar los sucesivos partes de confirmación emitidos hasta la curación. Una vez finalizada la baja, el parte de alta emitido deberá hacerse llegar a la Unidad de Seguridad Social en un plazo de 24 horas.

Si el motivo de la baja no es por enfermedad común o accidente no laboral sino por **accidente de trabajo**, la asistencia médica, gestión y seguimiento de la baja (expedición de partes de baja, confirmación y alta) se llevará a efecto por la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social [FREMAP](#) (Av. Del Aeropuerto, 3 – Teléfonos 957 761 490 - 957 451 500).

Para dudas o consultas sobre cualquier asunto relacionado con afiliación al R.G.S.S., prestaciones, cotización, etc. el personal interesado podrá dirigirse a la **Unidad de Seguridad Social**, tel. 957218018, correo electrónico [seguridadsocial@uco.es](mailto:seguridadsocial@uco.es) o bien presencialmente en el Rectorado de la Universidad, 2ª planta ala oeste.

### Retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los rendimientos del trabajo están sujetos legalmente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.). Esto supone para la UCO la obligación de descontar mensualmente en nómina cierto importe de los salarios abonados, en la cuantía prevista legalmente, como retención a cuenta de la liquidación del I.R.P.F.

El importe a detraer por este concepto viene determinado básicamente por el total de las retribuciones íntegras que cada trabajador perciba o tenga previsto percibir en el año natural y la situación declarada a efectos del I.R.P.F. a través de la cumplimentación del **modelo 145**.

Como casos especiales, en los contratos de duración prevista inferior al año se aplicará un mínimo del 2 % y en los atrasos de ejercicios anteriores un tipo fijo del 15 %.

Cada año, en el mes de marzo, se expide a cada trabajador el correspondiente certificado de retenciones a cuenta e ingresos del año anterior a efectos de la declaración del I.R.P.F. que puede descargarse de la [Secretaría Virtual](#), de igual forma que el recibo mensual de salario.

Si el **trabajador no tuviese residencia fiscal en España** no rigen las reglas anteriores sino la normativa relativa al [Impuesto sobre la Renta de no Residentes](#) (I.R.N.R.), aplicándose un tipo de retención fijo a los haberes abonados, independientemente de su cuantía o situación familiar. Este porcentaje dependerá del país de residencia fiscal del trabajador o, en caso de existir un [Convenio de doble imposición](#) suscrito entre España y el país de residencia del trabajador, por lo que en él se disponga (en este caso deberá aportar certificado de residencia fiscal). En 2019, para trabajadores con residencia fiscal en un país de la U.E., Islandia o Noruega, el tipo de retención del I.R.N.R. es el 19 %. Para el resto de países se aplica un 24 %.

Las dudas o aclaraciones sobre el I.R.P.F. o aspectos retributivos podrán plantearse a la **Sección de Retribuciones**, tel. 957218017, correo electrónico [retribuciones@uco.es](mailto:retribuciones@uco.es) o bien presencialmente en Rectorado de la Universidad (2ª planta ala oeste). Para las relativas a tributación o residencia fiscal podrán dirigirse también a la dependencia correspondiente de la Agencia Tributaria (Av. del Gran Capitán, 8.- Tel. 957476017).